



Radicado: **080013153009 2019-00070-00**
Proceso: **VERBAL - Pertenencia**
Demandante: **ENRIQUE GABRIEL USTA DE CASTRO**
Demandado: **CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.S. "CONDESA S.A.S." y PERSONAS INDETERMINADAS**
Citación acreedor **DISTRICAR S.A.**

Señora juez

A su despacho el proceso de la la referencia, informándole que en fecha 3 de marzo de 2023, desde el correo dpgabogadosasociados@gmail.com, la parte demandante acreditó certificado de la empresa DISTRIENVIOS, donde se certifica haberse remitido la notificación a la empresa DISTRICAR el día 25 de enero de 2023 y se acredita pantallazo de haberse adjuntado dichos traslados de demanda, anexos, auto admisorio y auto que ordena vincular, en fecha 10 de marzo de 2023, aportó certificado de existencia y representación legal del acreedor prendario, el cual se observa que la dirección electrónica de DISTRICAR S.A. corresponde a la siguiente: correoweb@districar.com.co; y, en fecha 28 de marzo de 2023 solicitó fijar fecha de audiencia la cual fue reiterada en escritos de fecha 24 de marzo de 2023 y 24 de abril de 2023. Así mismo, informo que, la sociedad demandada CONSULTORES DEL DESARROLLO CONDESA fue notificada en fecha 25 de junio de 2019 y contestó demanda el 23 de julio de 2019, y el Curador ad Litem de las personas indeterminadas doctor FEDERICO UCROS contestó demanda en fecha 14 de septiembre de 2021 a través de correo legajudicial@gmail.com, contestó demanda. Lo anterior para que se sirva proveer. Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

Secretario,

HARBey IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G.P., toda vez que la sociedad demandada CONSULTORES DEL DESARROLLO CONDESA fue notificada en fecha 25 de junio de 2019 y contestó demanda el 23 de julio de 2019, y el curador ad litem de las personas indeterminadas DR. FEDERICO UCROS contestó demanda en fecha 14 de septiembre de 2021 a través de correo legajudicial@gmail.com, contestó demanda, no obstante el despacho en auto fechado 12 de noviembre de 2021 en el numeral primero de la parte resolutive por error involuntario se designó remplazo del curador ad litem, lo cual en auto del 25 de abril de 2022 se dejó sin efectos el auto del 10 de marzo de 2022 que había fijado fecha audiencia inicial.

Por otro lado, se encuentra notificado el acreedor prendario DISTRICAR, conforme lo acredita la apoderada de la parte demandante, mediante certificado de la empresa DISTRIENVIOS, donde consta haber remitido la notificación a la empresa DISTRICAR el día 25 de enero de 2023 y se acredita pantallazo de haberse adjuntado dichos traslados de demanda, anexos, auto admisorio y auto que ordena vincular al correo correoweb@districar.com.co que se registra en el certificado de existencia y representación legal.

La parte actora en fecha 28 de marzo de 2023, solicita fijar fecha de audiencia la cual fue reiterada en escritos de fecha 24 de marzo de 2023 y 24 de abril de 2023.

Por otro lado, se observa la constancia de inscripción de la demanda en la tradición del automotor objeto de pertenencia y se observa que se publicó en el registro nacional de emplazados a las personas indeterminadas.

Por lo tanto, al advertirse que en este caso, es posible a práctica de pruebas en la audiencia inicial, se decretarán las mismas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. De tal suerte que, en esta única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373 del Código General del Proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Convocar a las partes y apoderados para que el **día viernes 2 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.** concurran a la celebración de la audiencia única inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto.

Segundo. Citar a las partes para que personalmente concurran a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia el **día viernes 2 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.**

Tercero. Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 y numeral 5° del artículo 373 del Código General del Proceso.

Cuarto. Tener como prueba los documentos aportados por la parte demandante con la demanda. De igual forma ténganse como pruebas los documentos aportados por la demandada al contestar la demanda.

Quinto. Ordenar la recepción del testimonio de los señores LETICIA MARGARITA CATIÑO CARVAJAL, JUAN ANDRES ESTRADA OTERO, JORGE ISAAC BARRIOS LLAMAS, GUILLERMO ARIZA ANTEQUERA, solicitados por la parte demandante, los cuales se practicarán en la audiencia única inicial, de instrucción y juzgamiento a celebrarse el **día viernes 2 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.** quienes deben acudir a las instalaciones del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA, ubicado en el octavo (8) piso del Centro Cívico de barranquilla, lugar desde donde, de manera virtual, absolverán dicho testimonio.

Sexto. Decretar la Inspección judicial sobre el vehículo automotor de placa KfV-663, para el **día miércoles 31 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.**; para tal efecto, se requiere al demandante trasladar el vehículo a las instalaciones de cualquiera de los parqueaderos que están ubicados sobre la calle 40 entre carreras 44 y 45 de la ciudad de Barranquilla.

Séptimo. Designese auxiliar de justicia para la diligencia anterior, al perito automotor de la lista oficial de la RAA, al señor CARLOS ARTURO ACEVEDO JULIAO, con email: cacevedojuliao@yahoo.com, ubicado en la carrera 64C No 86-208, Apartamento 2D, Barranquilla, cel. 3157063748, con la finalidad de que auxilie al despacho a la identificación plena del vehículo.

Octavo. Advertir a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual de conformidad con la Ley 2213 de 2022, para lo cual, deben las partes y apoderados suministrar la dirección electrónica de cada uno, a fin de que les sea remitido el link para el enlace de dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao./

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d283b389eb2917b8c86a011a8e713bc90a979c335c59912351cccb4430d7e79**

Documento generado en 17/05/2023 03:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>